



Dictamen de **INSISTENCIA** recaído en la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo de la "Ley que declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso, provincia de Grau, departamento de Apurímac" (Proyecto de Ley 4796/2022-CR).

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

DICTAMEN DE INSISTENCIA

Señor presidente:

Ha sido remitida para dictamen de la Comisión De Educación, Juventud Y Deporte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República, la observación formulada por la presidenta de la República a la autógrafa de la Ley que declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso, provincia de Grau, departamento de Apurímac (**Proyecto de Ley 4796/2022-CR**, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la señora congresista Maria Elizabeth Taipe Coronado).

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

- El 25 de abril de 2023, la iniciativa legislativa 4796 fue presentada a Trámite Documentario y el 27 de abril de 2023, fue decretada a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte. (como única comisión dictaminadora).
- El 21 de noviembre de 2023, en la décima sesión ordinaria semipresencial de la Comisión de Educación, Juventud y deporte, se aprobó el dictamen favorable por UNANIMIDAD de los presentes, con texto sustitutorio.
- El 18 de noviembre de 2024, la Junta de Portavoces acordó la ampliación de agenda para incluir el dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Proyecto de Ley 4796.
- El 21 de noviembre de 2024, en la sesión del Pleno, se dio inició al sustento del Proyecto de Ley 4796, a cargo del presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte. Fue aprobado en **primera votación por 79 votos a favor, ninguno en contra y ningunas abstenciones**. A continuación, a pedido del presidente de la Comisión informante, la **exoneración de la segunda votación** fue aprobada por 78 votos a favor, ningún en contra y ningunas abstenciones.

Dictamen de INSISTENCIA recaído en la autógrafo observada por el Poder Ejecutivo de la "Ley que declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso, provincia de Grau, departamento de Apurímac" (Proyecto de Ley 4796/2022-CR).

- El 2 de diciembre de 2024, la autógrafo de ley fue enviada al presidente de la república, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.
- El 2 de enero de 2025, la autógrafo de ley fue observada por el Poder Ejecutivo. En 2 de enero de 2025, la observación fue presentada al Área de Trámite Documentario mediante el Oficio 370-2024-PR. Ingresó a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el 2 de enero de 2025.

- Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en la decimoctava sesión extraordinaria, realizada el 5 de mayo de 2025, en el hemicycle Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo, aprobó el dictamen de **insistencia** recaído en la autógrafo de la "**Ley que declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso, provincia de Grau, departamento de Apurímac**" (Proyecto de Ley 4796/2022-CR), por **MAYORÍA** de los presentes al momento de la votación y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión.

Votaron a favor 25 señores congresistas: Segundo Toribio Montalvo Cubas, Alex Antonio Paredes Gonzales, Noelia Rossvith Herrera Medina, Carlos Enrique Alva Rojas, Guido Bellido Ugarte, Eduardo Enrique Castillo Rivas, Hamlet Echeverría Rodríguez, Víctor Seferino Flores Ruíz, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Raúl Huamán Coronado, Mery Infantes Castañeda, Jorge Alfonso Marticonera Mendoza, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Esdras Ricardo Medina Minaya, Juan Carlos Mori Celis, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Tania Estefany Ramírez García, Janet Milagros Rivas Chacara, Nivardo Edgar Tello Montes, Rosio Torres Salinas, Lucinda Vásquez Vela y Flavio Cruz Mamani.

Ningún voto en contra.

Votaron en abstención 2 señores congresistas: Gladys Margot Echaiz de Nuñez Izaga y Flor Aidee Pablo Medina.



Dictamen de INSISTENCIA recaído en la autógrafo observada por el Poder Ejecutivo de la "Ley que declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso, provincia de Grau, departamento de Apurímac" (Proyecto de Ley 4796/2022-CR).

II. CONTENIDO DE LA AUTÓGRAFA

El texto de la autógrafo es el siguiente:

***EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:***

***LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL
INSTITUTO SUPERIOR PÚBLICO TECNOLÓGICO MINERO EN EL
DISTRITO DE PROGRESO DE LA PROVINCIA DE GRAU DEL
DEPARTAMENTO DE APURÍMAC***

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso de la provincia de Grau del departamento de Apurímac.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adopta las acciones de promoción correspondientes en coordinación con el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Provincial de Grau y la Municipalidad Distrital de Progreso.

III. MARCO NORMATIVO

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Reglamento del Congreso de la República.
- c) Ley 28044, Ley General de Educación
- d) Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- e) Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- f) Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Dictamen de INSISTENCIA recaído en la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo de la "Ley que declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso, provincia de Grau, departamento de Apurímac" (Proyecto de Ley 4796/2022-CR).

- g) Ley 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- h) Decreto Supremo N° 001-2025-MINEDU: Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU
- i) Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP) al 2030

IV. RESÚMEN Y ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES

a. Resumen y análisis

- **Observaciones 1.**

Sobre las funciones del Gobierno Regional en coordinación con la Dirección Regional de Educación, sobre la creación de Institutos de Educación Superior (IES) Públicos

Es preciso indicar que de acuerdo al artículo 36 de la Ley N° 27783, Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, sobre las competencias compartidas, se encuentra la gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.

Asimismo, el artículo 47 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las funciones específicas de los GORE en materia de educación, la de promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población. Por su parte, el artículo 77 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que corresponde a la DRE o las que hagan sus veces, en el marco de la política educativa nacional, identificar prioridades de inversión que propendan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en su ámbito, y gestionar su financiamiento. De otro lado, la Ley N° 30512 y su Reglamento establecen como acciones de los gobiernos regionales la de proveer el servicio de educación superior pública, a través de los institutos de educación superior -IES públicos, de acuerdo a la

Dictamen de INSISTENCIA recaído en la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo de la "Ley que declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso, provincia de Grau, departamento de Apurímac" (Proyecto de Ley 4796/2022-CR).

planificación realizada; y gestionar a los IES públicos a través de instancias y mecanismos de gestión oportuna y eficiente, lo que implica que la gestión de los IES públicos debe considerar los recursos económicos, humanos y de infraestructura física y tecnológica, material educativo, mobiliario y equipamiento, entre otros, necesarios para el funcionamiento de dicha institución educativa.

Análisis.

Del primer párrafo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización¹, los Gobiernos Regionales (GORE) y las Direcciones Regionales de Educación (DRE) desempeñan un rol fundamental en la administración de los servicios educativos de nivel superior no universitario, lo cual abarca también la responsabilidad de promover y establecer Institutos de Educación Superior (IES) públicos.

Del segundo y tercer párrafo, la iniciativa legislativa no vulnera las atribuciones de los Gobiernos Regionales (GOREs) ni de las Direcciones Regionales de Educación (DREs), dado que la propuesta legislativa es meramente declarativa. No implica una intervención directa en la gestión, sino que se limita a reconocer la relevancia y la necesidad de dicha institución, delegando su ejecución de las autoridades competentes.

Del cuarto y último párrafo, la Ley 30512², que regula los Institutos y Escuelas de Educación Superior, así como la Carrera Pública de sus Docentes, junto con su reglamento, contempla un proceso de optimización de la oferta educativa en la Educación Superior Tecnológica Pública. Este proceso involucra la evaluación y reestructuración de la oferta existente, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad y su alineación con las demandas del desarrollo regional.

- **Observación 2.**

Sobre la creación de un instituto de educación superior (IES) público conforme a lo establecido en la Ley 30512

¹ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H829246>

² <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1167042>

Dictamen de INSISTENCIA recaído en la autógrafo observada por el Poder Ejecutivo de la "Ley que declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso, provincia de Grau, departamento de Apurímac" (Proyecto de Ley 4796/2022-CR).

La Ley 30512 y su reglamento establecen las condiciones para la creación y licenciamiento de los nuevos IES públicos. Así, el artículo 22 de la Ley N° 30512 señala que los IES públicos son creados de conformidad a los planes, nacionales sectoriales o regionales de desarrollo y deben contar con la previsión presupuestal correspondiente. De igual modo, el artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 30512, establece que el GORE en coordinación con su DRE, debe emitir opinión, dentro del plazo establecido por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Según lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 064-2019-MINEDU que aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que definen, estructuran y organizan el proceso de optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública" modificada por la Resolución Viceministerial N° 098- 2022MINEDU (en adelante, norma técnica de optimización), se precisa que, el proceso de optimización busca que la oferta del servicio educativo responda a los criterios de eficiencia y eficacia, a fin de garantizar la calidad, pertinencia y sostenibilidad. Es durante la implementación de dicho proceso que las DRE o las que hagan sus veces, pueden analizar la viabilidad, a partir del diagnóstico realizado sobre la oferta educativa, de la creación de un nuevo IES público. Para ello se debe haber gestionado los recursos necesarios para el funcionamiento de la nueva institución educativa, a fin de cumplir con las CBC. En dicho marco legal, la creación de un IES debe estar incluida en el Plan de Optimización a cargo del Gobierno Regional, el mismo que es aprobado por el MINEDU.

Análisis.

En el departamento de Apurímac, conforme a los informes aprobados, existen actualmente 12 Institutos de Educación Superior Tecnológica (IEST) públicos, 2 de los cuales se encuentran en la provincia de Grau y vienen desarrollando acciones orientadas al cierre de brechas en calidad educativa y al cumplimiento de los requisitos para su licenciamiento. La creación de un nuevo instituto público debe fundamentarse en un estudio riguroso de pertinencia y sostenibilidad, que asegure su viabilidad a largo plazo. Asimismo, toda propuesta legislativa en este sentido debe estar en concordancia con el marco normativo vigente y prever una adecuada gestión de los recursos necesarios para su operación.

En este contexto, la iniciativa legislativa para establecer un nuevo IES en el distrito de Progreso debe tener en cuenta estos lineamientos y demostrar de manera clara cómo su implementación generará un valor añadido, atendiendo necesidades específicas que no son satisfechas por las instituciones ya existentes. Para ello, es indispensable una

Dictamen de INSISTENCIA recaído en la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo de la "Ley que declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso, provincia de Grau, departamento de Apurímac" (Proyecto de Ley 4796/2022-CR).

planificación cuidadosa y una articulación efectiva con las autoridades educativas a nivel regional y nacional, a fin de que el nuevo instituto complemente y fortalezca la oferta educativa en Apurímac.

• **Observación 3.**

Sobre la declaración de interés nacional de la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso de la provincia de Grau del departamento de Apurímac

En la región Apurímac funcionan en la actualidad 12 IEST públicos, dos de los cuales se encuentran localizados en la provincia de Grau, IESTP Vilcabamba e IESTP De Progreso. El primer instituto oferta 3 programas de estudios: Enfermería Técnica, Farmacia y Laboratorio Clínico. El IESTP De Progreso, ubicado en el distrito del mismo nombre, oferta los programas de estudios de Construcción Civil y Producción Agropecuaria. Es importante señalar que la DRE Apurímac, en el marco del proceso de Optimización, no ha considerado la creación de un nuevo IES público, y por el contrario ha decidido fortalecer a los IEST públicos que vienen funcionando para el cierre de brechas en las CBC con miras al licenciamiento. Sobre las acciones para la implementación, la Única Disposición Complementaria Final [de la Autógrafa de Ley] señala que el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adoptará las acciones de promoción correspondientes en coordinación con el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Provincial de Grau y la Municipalidad Distrital de Progreso. En ese contexto, cabe precisar que la creación y licenciamiento de nuevos IES públicos está regulada por la Ley 30512, su reglamento y en las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Educación, en donde se establecen las condiciones, procedimientos, entre otros aspectos. Asimismo, en el marco de las acciones de promoción correspondientes, antes señaladas, debemos mencionar que el MINEDU, ha brindado asistencia técnica al GORE Apurímac y la DRE respectiva para el reordenamiento de la oferta educativa superior tecnológica pública. Estas asistencias técnicas contemplaron la socialización de la información sobre los requisitos y procedimientos para la creación de nuevos IES públicos. Y como se ha mencionado, la región Apurímac no ha contemplado la creación de un nuevo IES público. En ese sentido, le corresponde evaluar a la DRE Apurímac, en el marco de sus competencias, la viabilidad de crear un nuevo IES público. Dicha creación, deberá incluir la creación del nuevo IES público en el Plan de Optimización considerando una oferta educativa pertinente, es decir que responda a las demandas económicas y sociales de la región, y



Dictamen de INSISTENCIA recaído en la autógrafo observada por el Poder Ejecutivo de la "Ley que declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso, provincia de Grau, departamento de Apurímac" (Proyecto de Ley 4796/2022-CR).

gestionar los recursos necesarios que permita cumplir con las CBC que se verifican en el proceso de licenciamiento. Luego de ello, deberá solicitar ante el MINEDU la aprobación del nuevo Plan de Optimización donde se incorpore la creación del mencionado instituto.

Análisis.

Del primer párrafo, aunque en la provincia de Grau existen dos institutos de educación superior, su oferta académica no responde a las demandas actuales, particularmente en el sector minero. La región requiere con urgencia programas formativos técnicos orientados a la formalización y profesionalización de la actividad minera, ante la escasez de talento técnico especializado en este ámbito.

Del segundo y tercer párrafo, por tratarse de una iniciativa legislativa de naturaleza declarativa, esta no se encuentra actualmente sujeta al proceso de licenciamiento. No obstante, se prevé que cualquier avance posterior deberá ajustarse a los procedimientos normativos vigentes, con el fin de asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad educativa.

Del cuarto y último párrafo, la propuesta legislativa es declarar de interés nacional un instituto tecnológico especializado en el ámbito minero que se integra desarrollo económico y educativo de la región, mostrando concordancia con los objetivos de interés nacional y las prioridades de necesidad pública. Ampliar el acceso a la formación técnica en zonas de actividad minera, con el propósito de fomentar el bienestar social y el fortalecimiento de competencias pertinentes en la provincia de Grau. Asimismo, la creación del instituto impulsa una educación inclusiva y equitativa.

b. Conclusiones sobre las observaciones

- El marco normativo para determinar si la comisión está frente a un dictamen de allanamiento, de insistencia o frente a un proyecto nuevo, es el artículo 79-A del Reglamento del Congreso:

Observaciones formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de Ley

Artículo 79-A. Al emitir el dictamen sobre una autógrafo observada, la comisión tiene las siguientes alternativas:

Dictamen de INSISTENCIA recaído en la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo de la "Ley que declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso, provincia de Grau, departamento de Apurímac" (Proyecto de Ley 4796/2022-CR).

- a) **Dictamen de allanamiento:** Cuando la comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación y, a la vez, sin alterar, ni en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.
- b) **Dictamen de insistencia:** Cuando la comisión rechaza total o parcialmente las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.
Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando, habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.
- c) **Nuevo proyecto:** Cuando, dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso, la comisión incorpora en el texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo. Asimismo, se configura también este supuesto cuando:
1. Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de la forma.
 2. Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones del Poder Ejecutivo.

Dictamen de **INSISTENCIA** recaído en la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo de la "Ley que declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso, provincia de Grau, departamento de Apurímac" (Proyecto de Ley 4796/2022-CR).



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2025 22:47:47-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2025 22:47:47-0500

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, propone la **APROBACIÓN** de la **INSISTENCIA** de la autógrafa de la "Ley que declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso, provincia de Grau, departamento de Apurímac" (Proyecto de Ley 4796/2022-CR), en sus mismos términos, para que el Congreso de la República, al amparo constitucional, la promulgue y disponga su publicación.

Salvo mejor parecer.

Lima, 5 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2025 14:12:44-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 17:18:40-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 07:59:30-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2025 12:54:12-0500

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
Presidente
Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2025 18:29:51-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 18:06:08-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2025 13:04:11-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 12:46:06-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2025 10:20:11-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 15:29:11-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 12:05:09-0500



Firmado digitalmente por:
ALVARO RUIZ Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2025 13:59:42-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 13:22:05-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 18:03:59-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de Agosto de 2025

Al orden del día

.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen de INSISTENCIA recaído en la autógrafo observada por el Poder Ejecutivo de la "Ley que declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso, provincia de Grau, departamento de Apurímac" (Proyecto de Ley 4796/2022-CR).



Firmado digitalmente por:
 GUTIERREZ TICONA Paul
 Silvio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 14/05/2025 09:45:22-0500



Firmado digitalmente por:
 HUAMAN CORONADO Raul FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/05/2025 18:34:48-0500



Firmado digitalmente por:
 QUIROZ BARBOZA Segundo
 Teodomiro FAU 20161749126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 14/05/2025 14:59:45-0500



Firmado digitalmente por:
 RAMIREZ GARCIA Tania
 Estefany FAU 20161749126 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 15/05/2025 18:59:35-0500



Firmado digitalmente por:
 PAREDES GONZALES Alex
 Antonio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 22/05/2025 11:36:09-0500



Firmado digitalmente por:
 CASTILLO RIVAS Eduardo
 Enrique FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 21/05/2025 09:37:33-0500



Firmado digitalmente por:
 MORI CELIS Juan Carlos
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 19/05/2025 10:07:14-0500



Firmado digitalmente por:
 MEDINA MINAYA Esdras
 Ricardo FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 15/05/2025 18:37:04-0500



Firmado digitalmente por:
 PAZO NUNURA Jose Bernardo
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 16/05/2025 18:41:14-0500



Firmado digitalmente por:
 INFANTES CASTAÑEDA Mery
 Eiana FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 19/05/2025 12:15:21-0500

Dictamen de INSISTENCIA recaído en la autógrafo observada por el Poder Ejecutivo de la "Ley que declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso, provincia de Grau, departamento de Apurímac" (Proyecto de Ley 4796/2022-CR).